



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 60-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 19 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N°080-2023-MDSJ-GI/EOOM-RO, Informe N°0663-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N°496-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorandum N° 0118-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, Informe N°006-GASP-OSLI/GM-MDSJ-2023, Informe N° 0296-2023-MDSJ-GM-OSLI/GCC, Informe N° 155-2023-UP/GPP-MDSJ/C, Informe N° 0345-2023-GPP-MDSJ/PCMY, Informe N° 634-2023-CEMG-GI-MDSJ y Opinión Legal N° 148-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 017-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 28 de febrero de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469874, con un presupuesto total de S/2,786,051.48 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Uno con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 30 de junio de 2022, se aprueba el expediente técnico modificado del proyecto con CUI N° 2469874, con un presupuesto total de S/3'387,307.68 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Siete con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 121-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprueba la modificación N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de la obra con CUI N° 2469874, con un presupuesto modificado N°01 de S/3'387,307.68 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Siete con 68/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 23-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 31 de marzo del año 2023, se aprueba el expediente técnico modificado N°03, con Ampliación de plazo N°02, por 97 días calendario para la obra de CUI N° 2469874,





teniendo como nueva fecha de conclusión el 05 de julio del 2023, con un total de 337 días calendario;

Que, mediante Informe N°080-2023-MDSJ-GI/EOOM-RO, de fecha 17 de mayo de 2023, el Residente de Obra, Arq. Edgar Ortiz de Orue Mansilla, remite al Jefe de la División de Obras e Inversiones Ing. Jorge Hernán Torres Arzubalde, el expediente modificado N°04 por ampliación presupuestal N°01, por mayores metrados, partidas nuevas del PI con CUI 2469874, asimismo solicita rectificación por error material y aritmético con aprobación de eficacia anticipada a la emisión de los actos resolutive de modificación;

Que, mediante Informe N°0663-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 18 de mayo de 2023, el Jefe de la División de obras e inversiones, remite a la Gerencia de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán el expediente de modificación N° 04 por ampliación presupuestal N°01 por mayores metrados, partidas nuevas un monto de S/. 211,659.33 (Doscientos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 33/100 soles), haciendo un presupuesto modificado de S/. 3'598,967.01 (Tres Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 01/100 soles) del PI CON CUI 2469874 para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°496-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Guillermo Carrillo Carrillo el expediente de modificado N° 04, por ampliación presupuestal N° 01, quien mediante Memorándum N° 0118-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, de fecha 19 de mayo de 2023, remite expediente al Inspector de Obra Arq. Gustavo Adolfo Sánchez Peralta para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°006-GASP-OSLI/GM-MDSJ-2023, de fecha 22 mayo del 2023, el Inspector de Obra, Arq. Gustavo Adolfo Sánchez Peralta, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificado N° 04, por ampliación presupuestal N°01 por mayores metrados y partidas nuevas, declara que es Procedente la modificación presupuestal, por mayores metrados, partidas nuevas un monto de S/. 211,659.33 (Doscientos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 33/100 soles), haciendo un presupuesto modificado de S/. 3'598,967.01 (Tres Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 01/100 soles) del PI CON CUI 2469874, asimismo solicita la rectificación por error material y aritmético con efecto retroactivo a la fecha de su emisión de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 30 de junio del 2022; Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 121-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 11 de noviembre de 2022;

Que, con Informe N° 0296-2023-MDSJ-GM-OSLI/GCC, de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite al Gerente Municipal Mg. Bernardino Marín Castillo el expediente técnico modificado N°04 por ampliación presupuestal N°01 por el monto de S/. 211,659.33 (Doscientos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 33/100 soles), por mayores metrados y partidas nuevas, haciendo un presupuesto modificado de S/. 3'598,967.01 (Tres Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 01/100 soles) del PI CON CUI: 2469874, opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutive, con el siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04
MAYORES METRADOS				25,972.41
PARTIDAS NUEVAS				185,686.92
DEDUCTIVOS				211,659.33
COSTO DIRECTO	2'479,271.32	3'008,184.17	3'070,149.00	3'281,808.33
GASTOS GENERALES	193,053.62	246,595.73	184,630.90	184,630.90
GASTOS DE SUPERVISIÓN	64,177.84	90,843.14	90,843.14	90,843.14
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	18,854.47	26,716.32	26,716.32	26,716.32
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	30,694.23	14,968.32	14,968.32	14,968.32
PRESUPUESTO TOTAL	2'786,051.48	3'387,307.68	3'387,307.68	3'598,967.01





Así mismo conforme lo solicita la residencia se debe realizar la rectificación por error material y aritmético de los actos resolutive siguientes:

ACTO RESOLUTIVO	DICE	DEBE DECIR
Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 30 de junio del 2022, se resuelve	ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico Modificado del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión 2469874 (...).	ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°01 por actualización de presupuesto y plazo de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión 2469874 (...)
Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 121-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 11 de noviembre del 2022, se resuelve	ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación N°01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469874, con un Presupuesto Modificado N°01 de Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Siete con 68/100 soles (S/. 3,387,307.68) (...).	ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico Modificación N°02 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos sin Incremento Presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión 2469874, con una modificación de estructura presupuestal, manteniendo el presupuesto de Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Siete con 68/100 soles (S/. 3'387,307.68) (...).



Que, con Informe N° 0345-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 25 de mayo de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, menciona que no es necesaria ni determinante la opinión presupuesta, ya que la aprobación de un expediente técnico no contempla la ejecución del mismo, ni el gasto a ejecutar, presentado al Gerente Municipal de la MDSJ Mg. Bernardino Marín Castillo, adjuntando el Informe N° 155-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto quien concluye que es procedente la modificación presupuestal por el monto de S/. 211,659.92;

Que con Informe N° 634-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutive, al expediente de modificación N°04, con Ampliación de presupuestal N° 01 para del Proyecto con CUI N° 2469874;

Que, el presente Expediente Técnico de modificación N°04 por Ampliación de presupuestal N°01, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;

Que, el Artículo 212 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N°148.-2023-GAL-MDSJ, de fecha 19 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la MDSJ, remite a la Gerencia Municipal el expediente modificado N° 04, por Ampliación Presupuestal N°01, por el monto de S/. 211,659.33 (Doscientos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 33/100 soles), haciendo un presupuesto modificado de S/. 3'598,967.01 (Tres Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 01/100 soles) del PI con CUI: 2469874, concluyendo que dicha modificación se encuentra dentro del marco legal vigente, por cuanto es procedente;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 04, con Ampliación Presupuestal N°01, por el monto de S/. 211,659.33 (Doscientos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 33/100 soles), haciendo un Presupuesto Modificado de S/. 3'598,967.01 (Tres Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 01/100 soles), para la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469874.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR con eficacia anticipada al 30 de junio de 2022, el error material y aritmético contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2022-GI/MDSJ-C, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico Modificado del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión 2469874 (...).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°01 por actualización de presupuesto y plazo de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión 2469874 (...).

ARTÍCULO TERCERO. – RECTIFICAR con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2022, el error material y aritmético contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 121-2022-GI/MDSJ-C, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación N°01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un Presupuesto Modificado N°01 de Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Siete con 68/100 soles (S/. 3,387,307.68) (...)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico Modificación N°02 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos sin Incremento Presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión 2469874, con una modificación de estructura presupuestal, manteniendo el presupuesto de Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Siete con 68/100 soles (S/. 3'387,307.68) (...).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Maín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

cc.
GM.
GI.
OSLI.